

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 032 Extraordinaria de 28 de agosto de 2009

MINISTERIO

Ministerio de Justicia

R. No. 165/09

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2009

AÑO CVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 32 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 191

MINISTERIO

JUSTICIA

RESOLUCION No. 165

POR CUANTO: La que resuelve fue designada Ministra de Justicia por Acuerdo del Consejo de Estado, de 23 de marzo de 2007.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, número 2817 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado y de sus jefes, y en el Apartado Tercero, numeral cuatro, los autoriza para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2001, número 3950 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Justicia, y en el Apartado Segundo, numeral doce, lo faculta, en cuanto a los servicios de asistencia jurídica, para regular los que se prestan por las Consultorías Jurídicas Estatales, la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y las sociedades civiles de servicio.

POR CUANTO: La Disposición Especial Primera del Decreto-Ley número 81 de 8 de junio de 1984, "Sobre el ejercicio de la abogacía y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos", dispone que corresponde al Ministerio de Justicia, ejercer la alta inspección, la supervisión y el control de la actividad de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y de sus miembros.

POR CUANTO: Por Resolución número V-10-95 del Ministro del Ministerio de Finanzas y Precios, fue autorizado el Ministerio de Justicia para fijar y modificar las tarifas de los servicios jurídicos, incluyendo los que se prestan por la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial número 211 de 27 de octubre de 2004, fueron aprobadas las tarifas aplicables a los trámites legales que realiza la población y los servicios que presta la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y el sistema de remuneración de los abogados, vinculado a estas tarifas.

POR CUANTO: La experiencia acumulada en la aplicación de la mentada Resolución Ministerial número 211 de 2004, hacen aconsejable su sustitución a fin de establecer nuevas tarifas para los servicios que se prestan a la población por la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, teniendo en cuenta el cumplimiento de las exigencias de calidad en la tramitación y conclusión de los procesos contratados.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Las tarifas que por la presente se establecen son aplicables a los asuntos contratados por personas naturales, y comprenden los gastos en que incurre la Organización Nacional de Bufetes Colectivos para garantizar la prestación de los servicios jurídicos contratados en moneda nacional (CUP).

SEGUNDO: Estas tarifas no incluyen el cobro del valor de la tasa impositiva en concepto de sellos, necesarios para la tramitación de documentos y la presentación de procesos; ni el importe del arancel notarial en los asuntos que lo requieran.

El importe por estos conceptos será pagado por el cliente al momento de la concertación del contrato de servicios jurídicos, y se consignará en este.

TERCERO: Las tarifas que se establecen para cada tipo de servicio jurídico son:

TIPO DE SERVICIO JURIDICO	TARIFA
SERVICIOS PENALES	
DELITOS DE JURISDICCION ORDINARIA	
Delitos de hasta 1 año de privación de libertad o multa de hasta 300 cuotas	95.00
Delitos de 1 a 3 años de privación de libertad o multa de hasta 1 000 cuotas, con fase preparatoria	165.00
Delitos de 1 a 3 años de privación de libertad o multa de hasta 1 000 cuotas, sin fase preparatoria	115.00
Delitos de Tribunal Municipal Popular vinculado a otros más complejos del Tribunal Provincial Popular, con fase preparatoria	165.00
Delitos de 3 a 8 años de privación de libertad, con fase preparatoria	265.00
Delitos de Tribunal Municipal Popular vinculado a otros más complejos del Tribunal Provincial Popular, sin fase preparatoria	115.00
Delitos de 3 a 8 años de privación de libertad, sin fase preparatoria	165.00
Delitos de 8 a 30 años de privación de libertad o pena de muerte, con fase preparatoria	415.00
Delitos de 8 a 30 años de privación de libertad o pena de muerte, sin fase preparatoria	315.00
Querrela Criminal	115.00
DELITOS DE JURISDICCION MILITAR	
Delitos militares competencia de Tribunal de Región o equivalente	95.00
Delitos militares competencia de Tribunal Territorial o equivalente	165.00
RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS DE JURISDICCION PENAL, MILITAR Y COMUN	
Recurso de Apelación en delitos con sanción de hasta 1 año de privación de libertad	75.00
Recurso de Apelación en delitos con sanción de 1 a 3 años de privación de libertad	95.00
Recurso de Apelación en Procedimiento Abreviado	165.00
Recurso de Casación	165.00
Recurso de Casación como parte no recurrente	75.00
Personería y vista en Recurso de Casación	75.00
Personería en Recurso de Casación	10.00
Procedimiento de Revisión	165.00
Habeas Corpus	165.00
Personería y vista en Recurso de Casación como parte no recurrente	75.00
Recurso de Apelación en índice de peligrosidad	75.00
Inspección judicial	165.00
GENERALIDADES	
Cualquier otro asunto no contemplado	55.00
Meros escritos sin ulterior trámite	10.00
Índice de peligrosidad	65.00
Solicitud de cancelación de antecedentes penales	55.00
Solicitud de libertad condicional	20.00
OFICIOS	
Ante el Tribunal Municipal Popular por índice de peligrosidad	50.00
Ante el Tribunal Municipal Popular por delitos con sanción de 1 a 3 años de privación de libertad	50.00
Ante el Tribunal Provincial Popular	80.00
Ante el Tribunal Supremo Popular	100.00
Ante el Tribunal Militar de Región o equivalente	50.00
Ante el Tribunal Militar Territorial o equivalente	80.00
SERVICIOS CIVILES	
PROCESOS ORDINARIOS	
Subsanación de error sustancial en inscripción del Registro del Estado Civil	115.00
Reconocimiento de unión matrimonial no formalizada, sin oposición	115.00

Reconocimiento de unión matrimonial no formalizada, con oposición	165.00
Procesos filiatorios, sin oposición	115.00
Nulidad de inscripción en Registro del Estado Civil	115.00
Cobro de pesos, de \$ 10 001.00 a \$ 20 000.00	365.00
Cobro de pesos, más de \$ 20 000.00	415.00
Elevar a Escritura Pública documento privado, más de \$ 1 000.00	165.00
Subsanación de resoluciones judiciales	165.00
Procesos filiatorios, con oposición	165.00
Privación o suspensión del ejercicio de la patria potestad	115.00
Reivindicatorio de bienes, de \$ 10 001.00 a \$ 20 000.00	365.00
Reivindicatorio de bienes, más de \$ 20 000.00	415.00
Limitaciones en las relaciones de vecindad	115.00
Impugnación de Testamento	165.00
Reclamación de responsabilidad civil, \$ 10 001.00 a \$ 20 000.00	365.00
Reclamación de responsabilidad civil, más de \$ 20 000.00	415.00
Impugnación de Escritura Pública de permuta	165.00
Indemnización de daños y perjuicios, de \$ 10 001.00 a \$ 20 000.00	365.00
Indemnización de daños y perjuicios, más de \$ 20 000.00	415.00
Otros procesos ordinarios no previstos	115.00

PROCESOS SUMARIOS

Reclamación de alimentos	55.00
Determinación de guarda y cuidado de menores, con oposición	55.00
Reivindicatorio de bienes, hasta \$ 1 000.00	135.00
Cobro de pesos, hasta \$ 1 000.00	135.00
Elevar a Escritura Pública un documento privado, hasta \$ 1 000.00	115.00
Indemnización de daños y perjuicios, hasta \$ 1 000.00	135.00
Reclamación de responsabilidad civil, hasta \$ 1 000.00	135.00
Determinación de guarda y cuidado de menores, sin oposición	55.00
Reivindicatorio de bienes, de \$ 1 001.00 a \$ 10 000.00	265.00
Cobro de pesos, de \$ 1 001.00 a \$ 10 000.00	265.00
Reclamación de responsabilidad civil, de \$ 1 001.00 a \$ 10 000.00	265.00
Indemnización de daños y perjuicios, de \$ 1 001.00 a \$ 10 000.00	265.00
Otros procesos sumarios no previstos	95.00
Procesos sumarios competencia del Tribunal Provincial Popular	165.00

INCIDENTES

Variación de guarda y cuidado de menores, sin oposición	55.00
Variación de pensión alimenticia	55.00
Impugnación de embargo	55.00
Cese de pensión alimenticia	55.00
Variación de guarda y cuidado de menores, con oposición	55.00
Modificación de regulación de comunicación	55.00
Otros incidentes no previstos	55.00

PROCESOS SUCESORIOS

Designación de gestor depositario	55.00
Diligencias preventivas	55.00
Declaratoria de herederos, simple	95.00
Adveración de Testamento Ológrafo	95.00
Operaciones divisorias del caudal hereditario del Artículo 553 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico	115.00
Proceso de testamentaría del Artículo 569 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico	115.00
Adjudicación hereditaria	55.00

Operaciones divisorias del caudal hereditario por falta de acuerdo del Artículo 559 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico, hasta \$ 1 000.00	115.00
Operaciones divisorias del caudal hereditario por falta de acuerdo del Artículo 559 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico, de \$ 1 001.00 a \$ 10 000.00	265.00
Operaciones divisorias del caudal hereditario por falta de acuerdo del Artículo 559 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico, de \$ 10 001.00 a \$20 000.00	365.00
Operaciones divisorias del caudal hereditario por falta de acuerdo del Artículo 559 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico, más de \$ 20 000.00	415.00
Proceso de testamentaría por falta de acuerdo del Artículo 567 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico, hasta \$ 1 000.00	115.00
Proceso de testamentaría por falta de acuerdo del Artículo 567 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico, de \$ 1 001.00 a \$ 10 000.00	265.00
Proceso de testamentaría por falta de acuerdo del Artículo 567 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico, de \$ 10 001.00 a \$ 20 000.00	365.00
Proceso de testamentaría por falta de acuerdo del Artículo 567 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico, más de \$ 20 000.00	415.00
Declaratoria de herederos múltiple	95.00
Otros procesos sucesorios no previstos	55.00

PROCESO EN REBELDIA

Audiencia en Rebeldía	55.00
-----------------------	-------

JURISDICCION VOLUNTARIA

Incapacidad	95.00
Expediente de consignación	55.00
Perpetua memoria	55.00
Utilidad y necesidad	95.00
Adopción	95.00
Otros expedientes ante el Tribunal, no incluidos	95.00

PROCESO DE EJECUCION

Vía de Apremio	55.00
Títulos de créditos hasta \$ 1 000.00	165.00
Títulos de créditos de \$ 1 001.00 a \$ 10 000.00	265.00
Título de créditos de \$ 10 001.00 a \$ 20 000.00	365.00
Títulos de créditos más de \$ 20 000.00	415.00
Tercería hasta \$ 1 000.00	165.00
Tercería de \$ 1 001.00 a \$ 10 000.00	265.00
Tercería de \$ 10 001.00 a \$ 20 000.00	365.00
Tercería más de \$ 20 000.00	415.00
Ejecución de sentencia	75.00
Ejecución de sentencia, requerimiento, tramitación completa	55.00
Embargo judicial de bienes, tramitación completa	55.00
Desembargo judicial de bienes, tramitación completa	55.00
Embargo y desembargo, sin ulterior tramitación	10.00
Otros procesos no incluidos	55.00

PROCESOS ESPECIALES

Divorcio por mutuo acuerdo	95.00
Divorcio por justa causa	95.00
Divorcio por justa causa, con oposición	95.00
Divorcio por justa causa, con reconvencción	95.00
Divorcio por justa causa, en rebeldía	95.00
Liquidación de comunidad matrimonial de bienes hasta \$ 1 000.00	115.00
Liquidación de comunidad matrimonial de bienes de \$ 1 001.00 a \$ 10 000.00	165.00

Liquidación de comunidad matrimonial de bienes de \$ 10 001.00 a \$ 20 000.00	365.00
Liquidación comunidad matrimonial de bienes más de \$ 20 000.00	415.00
Amparo en actuaciones judiciales	95.00
Amparo en la posesión contra actos provenientes de particulares, autoridades u organismos	95.00
Suspensión de obra nueva	95.00
Expropiación forzosa hasta \$ 1 000.00	165.00
Expropiación forzosa de \$ 1 001.00 a \$ 10 000.00	265.00
Expropiación forzosa de \$ 10 001.00 a \$ 20 000.00	365.00
Expropiación forzosa más de \$ 20 000.00	415.00

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Escritos fundados ante instancia administrativa	55.00
Dictamen y estudio del expediente gubernativo	55.00
Recursos y procedimientos administrativos, excluye laboral y vivienda	55.00
Proceso administrativo ante el Tribunal, por aplicación de la Ley General de la Vivienda	165.00
Proceso administrativo, por tierras y bienes agropecuarios, hasta \$ 1 000.00	165.00
Proceso administrativo, por tierras y bienes agropecuarios, desde \$ 1 001.00 a \$ 10 000.00	265.00
Proceso administrativo, por tierras y bienes agropecuarios, desde \$ 10 001.00 a \$ 20 000.00	365.00
Proceso administrativo por tierras y bienes agropecuarios, de más de \$ 20 000.00	415.00
Escrito fundado ante instancia administrativa en materia agraria	55.00
Procedimiento ante cualquier instancia en materia agraria	55.00
Otros asuntos no contemplados en materia agraria	55.00
Inscripción de inmuebles ante el Registro de la Propiedad	55.00
Reconocimiento de filiación ante Registro del Estado Civil	55.00
Procedimiento ante las Direcciones de la Vivienda	65.00
Otros procesos administrativos en la vía judicial	165.00

PROCESOS LABORALES

Reclamación ante los Órganos de Justicia Laboral de Base	55.00
Demanda en Proceso laboral común	55.00
Recurso de Apelación en materia laboral	95.00
Recurso de Apelación ante instancias administrativas	95.00
Proceso de seguridad social en la vía judicial	55.00
Proceso de Revisión en proceso laboral común y seguridad social	115.00
Proceso de Revisión Laboral ante instancias administrativas	115.00
Otros procesos laborales no previstos	55.00

PROCESOS DE REVISION

Proceso de Revisión en materia civil	215.00
Proceso de Revisión en materia administrativa, vía judicial	215.00
Proceso de Revisión ante el Instituto Nacional de la Vivienda	165.00
Proceso de Revisión en materia agraria	165.00

RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Casación	165.00
Personería y vista en Recurso de Casación	95.00
Apelación	95.00
Personería, ampliación y vista en Recurso de Casación	95.00
Casación con participación del Bufete Especializado de Casación	165.00
Personería y vista en Recurso de Casación con participación del Bufete Especializado de Casación, parte no recurrente	95.00
Recurso ante instancias administrativas, excluye laboral y vivienda	95.00
Recurso ante las Direcciones de la Vivienda	95.00

OTROS ESCRITOS Y ACTUACIONES

Solicitud de actos preparatorios	55.00
Cobro de costas procesales	55.00
Allanamiento para divorcio	35.00
Allanamiento para otros procesos, excepto administrativos	55.00
Subsanación de error material ante el Registro del Estado Civil	55.00
Completamiento de planillas de la Oficina Nacional de Administración Tributaria u otros similares	55.00

MEROS ESCRITOS

Personería	10.00
Meros escritos sin ulterior trámite	10.00

OTROS ASUNTOS NO CLASIFICADOS ANTERIORMENTE

Otros asuntos no previstos	55.00
----------------------------	-------

PROCEDIMIENTO ECONOMICO

Demanda en Proceso Ordinario, con representación, hasta \$ 1 000.00	215.00
Demanda en Proceso Ordinario con representación de \$ 1 001.00 a \$ 10 000.00	315.00
Demanda en Proceso Ordinario con representación de \$ 10 001.00 a \$ 20 000.00	365.00
Demanda en Proceso Ordinario con representación, más de \$ 20 000.00	415.00
Demanda en Proceso Ordinario bajo dirección, hasta \$ 1 000.00	165.00
Demanda en Proceso Ordinario bajo dirección de \$ 1 001.00 a \$ 10 000.00	215.00
Demanda en Proceso Ordinario bajo dirección de \$ 10 001.00 a \$ 20 000.00	315.00
Demanda en Proceso Ordinario bajo dirección, más de \$20 000.00	365.00
Audiencia preliminar por valores, hasta \$ 1 000.00	115.00
Audiencia preliminar por valores, de \$ 1 001.00 a \$ 10 000.00	165.00
Audiencia preliminar por valores, de \$ 10 001.00 a \$ 20 000.00	265.00
Audiencia preliminar por valores, más de \$20 000.00	315.00
Comparecencia por valores, hasta \$ 1 000.00	95.00
Comparecencia por valores, de \$ 1 001.00 a \$ 10 000.00	135.00
Comparecencia por valores, de \$ 10 001.00 a \$ 20 000.00	215.00
Comparecencia por valores, más de \$ 20 000.00	265.00
Recurso de Casación	265.00
Procedimiento de Revisión	265.00
Embargo preventivo	75.00
Diligencias previas	55.00
Otros no clasificados	115.00

ASUNTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES COMERCIALES

Asuntos en los que se litigan valores, hasta \$ 1 000.00	135.00
Asuntos en los que se litigan valores, de \$ 1 001.00 a \$ 10 000.00	265.00
Asuntos en los que se litigan valores, de \$ 10 001.00 a \$ 20 000.00	365.00
Asuntos en los que se litigan valores, de \$ 20 001.00 a \$ 30 000.00	415.00
Asuntos en los que se litigan valores, de \$ 30 001.00 a \$ 40 000.00	515.00
Asuntos en los que se litigan valores, de \$ 40 001.00 a \$ 50 000.00	1 015.00
Asuntos en los que se litigan valores, de \$ 50 001.00 a \$ 60 000.00	1 515.00
Asuntos en los que se litigan valores, de \$ 60 001.00 a \$ 70 000.00	2 015.00
Asuntos en los que se litigan valores, de \$ 70 001.00 a \$ 80 000.00	2 515.00
Asuntos en los que se litigan valores, de \$ 80 001.00 a \$ 90 000.00	3 015.00
Asuntos en los que se litigan valores, de \$ 90 001.00 a \$ 100000.00	4 015.00
Asuntos en los que se litigan valores, de más de \$ 100 000.00	5 015.00
Asuntos en los que se litigan valores que no sea evaluable el monto económico	6 015.00

CUARTO: La Organización Nacional de Bufetes Colectivos, brindará servicios de consulta a la población de forma gratuita, en cumplimiento del fin social de esta institución.

QUINTO: Las tarifas que se establecen por la presente Resolución son de aplicación a los servicios que preste, a personas naturales, cualquier otra entidad a la que se le autorice, expresamente, siempre que lo tenga comprendido en su objeto social.

SEXTO: La Junta Directiva de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, queda encargada de establecer el sistema de control de la aplicación de las tarifas que por la presente se aprueban.

SÉPTIMO: Asimismo, la Junta Directiva de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos establecerá el procedimiento aplicable para sufragar los gastos en que se incurra, a fin de garantizar el servicio contratado.

OCTAVO: La aplicación de las tarifas que se establecen por esta disposición, será evaluada semestralmente por este Ministerio.

NOVENO: Dejar sin efectos lo referido a las tarifas aplicables a los servicios que presta la Organización Nacio-

nal de Bufetes Colectivos, aprobados por la Resolución Ministerial número 211 de 27 de octubre de 2004.

DÉCIMO: La presente Resolución se aplicará a partir del 1ro. de octubre de 2009.

COMUNIQUESE a los viceministros; al Presidente de la Junta Directiva de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, a las directoras de las direcciones de Atención a Bufetes Colectivos y Sociedades Civiles de Servicios y de Consultorías Jurídicas y Atención a Asesores Jurídicos; a los directores generales de las sociedades civiles de servicios "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", "Bufete Internacional, S.A.", "LEX, S.A.", "CLAIM, S.A.", "Consultores y Abogados Internacionales", en forma abreviada "CONABI"; a los directores de las Direcciones Provinciales de Justicia adscriptas a los órganos locales del Poder Popular y a cuantas más personas corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la presente disposición en la Dirección de Legislación y Asesoría de este Organismo.

DADA en la ciudad de La Habana, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2009.

María Esther Reus González
Ministra de Justicia